

# SECRETARÍA DE FINANZAS

## CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL MUNICIPIO DE COLÓN, QRO., QUIEN ES REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. JOSE ALEJANDRO OCHOA VALENCIA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, ASISTIDO POR EL LIC. DANIEL LÓPEZ CASTILLO, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EL C. MARIO GUTIERREZ MENDOZA, SÍNDICO MUNICIPAL Y EL LIC. JULIÁN MARTÍNEZ ORTIZ, SECRETARIO DE FINANZAS, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LES DENOMINARA "EL MUNICIPIO" Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL DENOMINADA LEDEZMA & LEDEZMA CONSULTORES, S.C., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU ADMINISTRADOR ÚNICO EL C.P.C. JOSE SERGIO LEDEZMA MARTINEZ, EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO "EL PRESTADOR", A QUIENES SE LES DENOMINARA COMO "LAS PARTES" CUANDO ACTUEN CONJUNTAMENTE, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

### DECLARACIONES

- I. DECLARA "EL MUNICIPIO", POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES QUE:
1. Es una entidad pública con personalidad jurídica y patrimonio propio; como Municipio libre forma parte integrante del Estado de Querétaro, conforme a lo dispuesto en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro y 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; autónomo en su gobierno interior y libre en la administración de su hacienda; gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, quien ejerce la competencia que al Municipio le otorgan la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política del Estado de Querétaro.
  2. Sus representantes están facultados para la celebración del presente contrato, en términos de lo dispuesto en los artículo 30, fracción XVIII, 31, fracción VIII, 33, fracción XII, 47, fracción V y 48, fracción XV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, y del acuerdo emitido en la sesión ordinaria de cabildo celebrada el 02 de Octubre de 2018, en el que se autorizan conjuntamente al Presidente Municipal, al Secretario del Ayuntamiento, al Síndico Municipal y al Secretario del Ramo en su caso, para suscribir los contratos y convenios que se requieran para la eficaz prestación de servicios municipales.
  3. El presente contrato será cubierto con **RECURSOS PROPIOS** del Municipio.
  4. Cuenta con suficiencia presupuestaria para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, con clave presupuestal número 3311 que se refiere a servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados.
  5. Para todo lo relacionado con este instrumento, se designa al **LIC. JULIAN MARTINEZ ORTIZ, SECRETARIO DE FINANZAS**, como **RESPONSABLE DIRECTO** para vigilar el cabal cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente contrato.

# SECRETARÍA DE FINANZAS

## CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

### II. DECLARA "EL PRESTADOR", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL Y BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE:

1. Que es una persona moral de origen nacional, constituida legalmente conforme a las normas mexicanas, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, Como se desprende de la escritura Publica 33,610, pasada ante la Fe del LIC. ROBERTO REYES OLVERA, Notario Público TITULAR de la Notaria Numero 01, de la demarcación notarial de la Ciudad de Querétaro, de fecha 26 (veintiséis) de agosto de dos mil quince.
2. Que mediante escritura pública número 33,610, pasada ante la fe del LI. ROBERTO REYES OLVERA, Notario Público TITULAR de la Notaria Numero 01, de la demarcación notarial de la ciudad de Querétaro, de fecha 26 (veintiséis) de agosto de dos mil quince; se otorga el poder al C. JOSE SERGIO LEDEZMA MARTINEZ; manifestando bajo protesta de decir verdad que no le ha sido revocado o modificado en forma alguna el poder otorgado, por lo que cuenta con capacidad legal para obligarse a nombre de su representada al tenor de lo convenido en el presente contrato.
3. Que su objeto social es: "La prestación de servicios profesionales, contabilidad, auditoria de carácter financiero y fiscal, ... entre otros:"
4. Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con Numero LLC 150826 NN1.
5. Que tiene los conocimientos y experiencia necesarios para prestar los servicios objeto de este contrato en forma eficaz y expedita, conforme a los plazos y requerimiento especificados por "EL MUNICIPIO".
6. Que señala como domicilio convencional para este acto, el ubicado en calle Paseo del Romancero No. 133 colonia Balaustradas, C.P. 76079 Querétaro, Querétaro.
7. Que conoce el contenido de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamiento y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro y las obligaciones que sus disposiciones le causan en la celebración de este contrato.

### III. DECLARAN DE MANERA CONJUNTA "LAS PARTES", QUE:

1. Se reconocen mutuamente la personalidad con que comparecen en la celebración de este contrato.
2. Cuentan con las facultades suficientes para celebrar legalmente el presente contrato de prestación de servicios y obligaciones al cumplimiento del mismo.
3. En este acto manifiestan conocer el alcance, contenido y consecuencias del contrato que se suscribe para efectos presentes y futuros.
4. Hacen externa su plena voluntad y su consentimiento para celebrar el presente contrato, sin que se encuentren sometidos a presión o vicios que pudieren invalidar el libre y espontaneo ejercicio de su voluntad.

# SECRETARÍA DE FINANZAS

## CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

5. Estando de acuerdo con las declaraciones antes asentadas por haberlas manifestado expresamente, acuden a suscribir este instrumento, obligándose en los términos que se establecen en las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA: DEL OBJETO.-** En términos del presente contrato, “EL MUNICIPIO” por conducto de sus representantes, encomienda y contrata a “EL PRESTADOR” y este a su vez se obliga a aportar toda su experiencia, sus conocimientos, recursos técnicos y capacidad legal y humana, para prestar los siguientes servicios:

- **Consistentes a la recuperación del 100% Posible del ISR Participable de los ejercicios fiscales 2015, 2016, 2017 y los periodos posibles de 2018, mediante la realización de todas las acciones necesarias hasta lograr su recuperación, en las que se incluye: elaborar un Diagnóstico General de la situación actual con respecto al entero y devolución del ISR participable en los ejercicios que se señalan, derivado del análisis se realizará la conciliación de los recibos timbrados y presentados al SAT contra los pagos de salarios realizados, finiquitos y la liquidaciones pagadas en los ejercicios que se señalan, y en caso de diferencias proponer el timbrado de los mismos para la presentación ante el SAT, en la que se incluye la validación del RFC de todos los trabajadores, también se incluye la verificación del cálculo de las retenciones realizadas de manera correcta conforme a lo dispuesto por las leyes fiscales y en el caso de ser necesario, proponer ajustes en las nóminas y en los timbrados presentados, asimismo realizar los trámites necesarios en acompañamiento ante las instancias externas correspondientes como la Administración Local de Recaudación de Querétaro dependiente del Servicio de Administración Tributaria y la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas de Gobierno del Estado de Querétaro, cumpliendo con lo establecido en las leyes vigentes.**

Lo anterior en la oficina ubicada en Plaza Héroes de la Revolución número 1, Col. Centro, Colón, Qro., de lunes a viernes de las 9:00 a la 16:00 Hrs. durante la vigencia del contrato y en las oficinas del propio despacho de “EL PRESTADOR”.

**SEGUNDA: CONTRAPRESTACIÓN.** - “EL MUNICIPIO” se compromete a pagar a “EL PRESTADOR”, como contraprestación por el servicio objeto del presente contrato, por la entrega de un diagnóstico sobre la situación actual del ISR participable y pagos del 25% (VEINTICINCO POR CIENTO) del importe de ISR recuperado de los ejercicios 2015, 2016, 2017 y los periodos posibles de 2018, que resulta de la suma de cada uno de los meses de esos ejercicios, más el 16% dieciséis por ciento de Impuesto al Valor Agregado (IVA).

**TERCERA: FORMA DE PAGO.** - Convienen “LAS PARTES”, en que el precio pactado en la cláusula SEGUNDA que antecede se pagará conforme a lo siguiente:

- a) Se realizaran pagos parciales y se efectuarán al momento de que “EL MUNICIPIO” obtenga la recuperación de ISR Participable depositado en su cuenta bancaria, a partir de ese momento será exigible el pago de los servicios conforme al porcentaje establecido en la cláusula segunda del presente instrumento, mediante la presentación del comprobante

# SECRETARÍA DE FINANZAS

## CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

fiscal correspondiente y copia del informe de actividades realizadas, así como del importe recuperado.

Las cantidades referidas se pagarán a **"EL PRESTADOR"** en las instalaciones de la Secretaría de Finanzas, ubicada en Plaza Héroes de la Revolución 1, Col. Centro en el Municipio de Colón, Querétaro, por lo que deberá presentar previamente las facturas correspondientes, de las cuales deberán cumplir los requisitos fiscales y normativos, determinados por las leyes y ordenamientos vigentes en la materia.

En caso de que las facturas entregadas por **"EL PRESTADOR"** para su pago presenten errores, el **RESPONSABLE DIRECTO**, dentro de los tres días hábiles siguientes al de su recepción, indicará a **"EL PRESTADOR"** las deficiencias que deberá corregir, por lo que el pago reiniciará en el momento en que **"EL PRESTADOR"** presente las facturas corregidas.

**CUARTA: PRECIO FIJO.- "LAS PARTES"** manifiestan que el precio asentado en la cláusula SEGUNDA es fijo, no pudiendo variar durante la vigencia del mismo.

Así mismo, acuerdan **"LAS PARTES"** que el importe del contrato, es total y único, por lo que **"EL MUNICIPIO"** no será responsable ante terceros, sobre algún gasto extra que genere la prestación de **"EL SERVICIO"**.

**QUINTA: PLAZO DE EJECUCIÓN.** - Convienen **"LAS PARTES"** en que objeto del presente contrato se prestará al día siguiente posterior a la firma del contrato, momento en el que **"EL PRESTADOR"** se obliga a iniciar con la prestación de **"EL SERVICIO"** encomendado, teniendo una VIGENCIA DE 15 MESES, sin que el mismo exceda la fecha del 31 de diciembre de 2019.

**SEXTA: CONFIDENCIALIDAD.- "EL PRESTADOR"** se obliga a mantener en absoluta confidencialidad toda la información a la que tenga acceso en virtud del objeto del presente contrato, así mismo acepta y reconoce que toda la documentación e información que reciba de **"EL MUNICIPIO"**, para la realización del objeto del presente contrato son de exclusiva propiedad de este último, por lo que se obliga a guardar estricta confidencialidad de dicha información, no pudiendo divulgar por medio de publicaciones, informes, conferencias, o cualquier otra forma, la información y resultados obtenidos, aún después de la terminación del presente instrumento, sin la autorización expresa de **"EL MUNICIPIO"**. La violación a esta cláusula será objeto de acciones legales y sanciones que se contemplen en la Ley que por su naturaleza rigen la materia en que se hubiese dado la violación en sí, en este tenor, forma parte del presente instrumento jurídico el anexo "A", en donde se especifica el alcance de dicha confidencialidad.

**SEPTIMA: CESIÓN DE DERECHO.- "EL PRESTADOR"** no podrá bajo ninguna circunstancia o motivo, ceder parcial o totalmente a terceras personas físicas o morales los derechos y obligaciones derivadas del presente instrumento, ni derechos de cobro sobre los servicios brindados a **"EL MUNICIPIO"**.

**OCTAVA: AVISOS Y COMUNICACIONES.** - Para los efectos legales y para efectuar los avisos, notificaciones y comunicaciones que tuvieran necesidad de darse en relación con el presente contrato, **"LAS PARTES"** señalan como sus domicilios los establecidos en las declaraciones del presente contrato.

Todos los avisos, notificaciones y comunicaciones que tuvieran que darse **"LAS PARTES"** se realizarán por escrito, dirigidos a la contraparte y serán realizados vía entrega personal con acuse

# SECRETARÍA DE FINANZAS

## CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

de recibo en el respectivo domicilio; y serán considerados entregados en la fecha que sean recibidos por la parte a quien vayan dirigidos.

“**LAS PARTES**” convienen en notificarse por escrito cualquier cambio de domicilio. En caso de omitir tal notificación, los avisos, notificaciones y comunicaciones efectuados al último domicilio conocido surtirán todos los efectos legales como si hubiesen sido debidamente entregados, a partir de la fecha de recepción en el último domicilio.

**NOVENA: CONTROL DE LOS SERVICIOS Y ENTREGABLES.** - “**EL MUNICIPIO**” establece y “**EL PRESTADOR**” acepta que el **RESPONSABLE DIRECTO**, será el encargado de administrar, verificar, efectuar acciones de control, supervisión, evaluación y seguimiento, de “**EL SERVICIO**” contratado, así como el emitir las instrucciones y toma de decisiones que estime pertinentes, relacionadas con el cumplimiento del objeto contractual del presente instrumento.

“**EL PRESTADOR**” deberá entregar al **RESPONSABLE DIRECTO**, los entregables, conforme a lo siguiente:

Entregable	Periodo
1	Una vez que el Municipio reciba en su cuenta bancaria los montos del ISR recuperado, se tendrá hasta 15 días hábiles para hacer llegar los “entregables por parte del Prestador así como el documento fiscal que ampara el cobro del servicio en atención a lo estipulado en la fracción segunda y tercera del presente clausulado.

Los Informe parciales de actividades se presentarán al momento que el “Municipio” obtenga la recuperación del ISR Participable depositado en su cuenta bancaria, a partir de ese momento será exigible el pago de los servicios conforme al porcentaje establecido en la cláusula segunda del presente instrumento, mediante la presentación del comprobante fiscal correspondiente y copia del informe de actividades realizadas, así como del importe recuperado.

En virtud de lo anterior el **RESPONSABLE DIRECTO** una vez verificado el cumplimiento de las obligaciones a cargo de “**EL PRESTADOR**” a satisfacción de “**EL MUNICIPIO**”, procederá a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales.

**DECIMA: INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL.** - La suscripción del presente contrato no constituye, ni expresa ni tácitamente, ningún tipo de sociedad o asociación de cualquier naturaleza entre “**LAS PARTES**”, por lo que éstas no conforman una nueva persona moral o unidad económica y, en consecuencia, ninguna de ellas es o podrá ser considerada como socio de la otra parte.

Así mismo, cada una de “**LAS PARTES**”, funge como padrón de sus trabajadores y cuenta con elementos propios suficientes para cumplir las obligaciones que deriven de sus relaciones con éstos, por lo que no existirá relación laboral alguna entre una de “**LAS PARTES**”, y el personal que cada parte emplee, asigne, designe, contrate, subcontrate, comisione o destine para la realización de cualquier actividad relacionada con el presente contrato, en consecuencia los citados trabajadores permanecerán en todo momento bajo la subordinación, dirección y dependencias de la parte que los designó o contrató. De igual manera, toda vez que ninguna de “**LAS PARTES**”, ha contratado o intervenido directamente en la contratación de los trabajadores de la otra parte, tampoco operarán las figuras jurídicas de intermediario, patrón sustituto o solidario.

# SECRETARÍA DE FINANZAS

## CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Derivado de lo anterior cada parte asumirá por su cuenta y costo y será responsable de todas las obligaciones en materia laboral, fiscal, seguridad social y de cualquier otra índole, relacionada con sus trabajadores.

**DECIMA PRIMERA: ENTREGA FORMAL DEL SERVICIO.** - “EL PRESTADOR” deberá entregar por escrito y medio electrónico **INFORMES PARCIALES DE LAS ACTIVIDADES**, así como la documentación total mediante el cual acredite el desarrollo y culminación de “EL SERVICIO” contratado.

Los informes de actividades parciales se presentarán conforme se vaya obteniendo la recuperación del ISR participable en la cuenta del Municipio por parte del “EL PRESTADOR” bajo la más estricta responsabilidad de quien lo emite y reciba a entera satisfacción de “EL MUNICIPIO” a través de su **RESPONSABLE DIRECTO**, quien a su vez deberá resguardarlo, dicho informe deberá ser evaluado por “EL MUNICIPIO”, de acuerdo al cumplimiento de responsabilidades y metas asignadas. Lo anterior, no exime a “EL PRESTADOR” de las responsabilidades que pueden derivar de un proceso de control, auditoría u otro llevado a cabo por las autoridades competentes.

**DECIMA SEGUNDA: FACULTADES DEL MUNICIPIO.**- “EL PRESTADOR” acepta que “EL MUNICIPIO” quede facultado para:

- a) Rescindir el contrato de mérito, sin necesidad de declaración judicial ni responsabilidad alguna de su parte, ante el incumplimiento de “EL PRESTADOR” a cualquier de sus obligaciones aquí estipuladas, sin perjuicio de las responsabilidades que puedan existir por su parte, acción que procederá conforme a lo establecido en el presente contrato.
- b) Declarará la terminación anticipada del presente contrato, cuando concurren causas de interés general o se extinga la necesidad de continuar con “EL SERVICIO”, y
- c) Suspender de manera temporal o definitiva, sin responsabilidad alguna, la ejecución del contrato cuando ocurra cualquiera de las causas que al efecto enuncia la Ley de la materia, de tal forma, que hagan imposible el cumplimiento del mismo.

**DECIMA TERCERA: GARANTÍAS.**- En el caso de que “EL PRESTADOR” realice y proporcione los trabajos, informes finales y entregables a favor y a entera satisfacción de “EL MUNICIPIO”, sin que exista la solicitud de cobro de anticipo alguno para el cumplimiento del objeto del presente contrato, NO se hará exigible **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO** alguna, ya sea mediante cheque de caja o certificado, o bien mediante fianza otorgada por una institución Mexicana debidamente autorizada, siempre y cuando “EL PRESTADOR” se compromete a realizar los entregables referidos en las cláusulas anteriores en su totalidad, así como solicitar el pago una vez que se haya realizado el entregable correspondiente a la Aplicación del sistema de Gestión.

**DECIMA CUARTA: PENA CONVENCIONAL.**- El retraso o incumplimiento por parte de “EL PRESTADOR” a cualquiera de las obligaciones en este contrato, dará lugar a una pena convencional en el entendido de que cuando éste no cumpla con las obligaciones a su cargo, en el plazo pactado en el contrato, será sancionado por cada día transcurrido hasta su cumplimiento, con el importe que resulte aplicando el costo porcentual promedio mensual que publica el Banco de México, sobre el valor de los servicios no suministrados en los términos convenidos, la cual será deducida de la cantidad total a pagar.

“EL PRESTADOR” acepta, que “EL MUNICIPIO” aplique las penas convencionales a que se refiere la presente cláusula, con cargo a cualquiera de las siguientes opciones: las facturas que se

# SECRETARÍA DE FINANZAS

## CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

generen con motivo del presente contrato, mediante cheque certificado que ampare el monto correspondiente a dichas penas o cualquier pago a que tenga derecho **"EL PRESTADOR"** en cualquier otro contrato que tenga celebrado con **"EL MUNICIPIO"**, siempre y cuando el otro contrato prevea la posibilidad de tal deducción. Para determinar la aplicación de las penas convencionales no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o causas de fuerza mayor o cualquier otra causa no imputable a **"EL PRESTADOR"**.

Lo anterior de conformidad a lo establecido en el artículo 42, fracción IX, de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro.

**DECIMA QUINTA: EXCEPCIÓN A LAS CAUSALES DE PENAS.-** En la determinación de las causales previstas con anterioridad para la aplicación de la pena convencional, no se tomarán en cuenta las que sucedan por causas de caso fortuito o de fuerza mayor que a juicio **"EL MUNICIPIO"** y de conformidad con la legislación civil no sean imputables a **"EL PRESTADOR"**.

**DECIMA SEXTA: DE LAS CAUSAS DE RESCISIÓN.-** **"LAS PARTES"** convienen en que **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato en caso de incumplimiento por parte de **"EL PRESTADOR"**. Dicha rescisión operará de pleno derecho sin necesidad de declaración judicial, señalando al efecto como causas de rescisión imputables a **"EL PRESTADOR"** las que a continuación se señalan:

- a) Si no presta **"EL SERVICIO"** objeto de éste contrato en la forma convenida;
- b) Si suspende injustificadamente **"EL SERVICIO"** o se niega a realizar las publicaciones solicitadas.
- c) Si no ejecuta **"EL SERVICIO"** de conformidad con lo estipulado en este instrumento o sin motivo justificado no acata las especificaciones dadas por **"EL MUNICIPIO"**;
- d) Si subcontrata o cede parte o la totalidad de **"EL SERVICIO"** objeto de este contrato, y
- e) En general, por incumplimiento o violación de **"EL PRESTADOR"** contratante o cualquiera de las obligaciones derivadas de este instrumento, a las leyes y reglamentos aplicables o a las órdenes de **"EL MUNICIPIO"**.

En caso de incumplimiento o violación por parte de **"EL PRESTADOR"** a cualquiera de las estipulaciones del presente contrato, **"EL MUNICIPIO"** podrá exigir el cumplimiento forzoso del mismo sin perjuicio de aplicar además la pena convencional establecida en el presente contrato. Lo anterior con independencia de lo señalado en la cláusula décimo segunda.

**"LAS PARTES"** convienen que en caso de incumplimiento de **"EL PRESTADOR"** por causa imputable a él, esto es, no existiendo fuerza mayor o caso fortuito dentro de los 30 días naturales posteriores a la fecha de incumplimiento, deberá hacer devolución de las cantidades no ejercidas que hasta ese momento haya recibido por parte de **"EL MUNICIPIO"**.

Lo anterior, con fundamento en lo establecido en el artículo 43 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro.

**DECIMA SEPTIMA: CONVENIO MODIFICATORIO.-** **"LAS PARTES"** acuerdan, que cualquier modificación o ampliación al presente contrato, se definirá por escrito, mediante el convenio

# SECRETARÍA DE FINANZAS

## CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

correspondiente, en donde se señalarán las condiciones u obligaciones específicas, siendo parte integral del mismo.

**DECIMA OCTAVA: AUSENCIA DE VICIOS.-** “LAS PARTES” manifiestan que en el presente contrato no existe error, dolo, mala fe ni lesión alguna que pudiera invalidarlo, comprometiéndose a cumplir en cualquier tiempo y lugar y bajo las condiciones especificadas.

**DECIMA NOVENA: LEGISLACIÓN APLICABLE, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN.-** “LAS PARTES” se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución de los trabajos de éste acuerdo, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establecen la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro y en lo no previsto, demás normas y disposiciones administrativas que le sean aplicables.

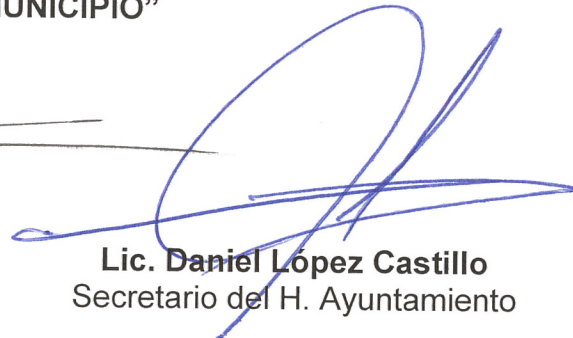
Para el caso de interpretación y/o cumplimiento del presente contrato, “LAS PARTES” se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes en la Ciudad de Querétaro, renunciando expresamente a cualquier otra que por razón de su domicilio presente o futuro pudiere corresponderle.

LEIDO INTEGRAMENTE EL CONTENIDO DEL PRESENTE CONTRATO Y SABEDORAS LAS PARTES DEL ALCANCE Y FUERZA LEGAL DE SU CONTENIDO, ES FIRMADO DE CONFORMIDAD AL MARGEN Y AL CALCE, POR TRIPPLICADO EN EL MUNICIPIO DE COLÓN, QUERETARO, EL 02 DE OCTUBRE DE 2018.

POR “EL MUNICIPIO”



**Jose Alejandro Ochoa Valencia**  
Presidente Municipal



**Lic. Daniel López Castillo**  
Secretario del H. Ayuntamiento



**C. Mario Gutiérrez Mendoza**  
Síndico Municipal



**Lic. Julián Martínez Ortiz**  
Secretario de Finanzas



**SECRETARÍA DE FINANZAS**

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**

**POR "EL PRESTADOR"**



**C. JOSE SERGIO LEDEZMA MARTINEZ**  
Representante Legal de  
**LEDEZMA & LEDEZMA CONSULTORES S.C.**



La presente hoja de firmas forma parte del contrato de prestación de servicios que celebran por una parte el Municipio de Colón, Querétaro y el prestador del servicio la persona moral denominada: Ledezma & Ledezma Consultores S.C., de fecha 02 de octubre de 2018, el cual consta de 09 fojas útiles por el anverso, incluyendo esta.